

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 DE ABRIL DE 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00637.

Teniendo en cuenta los memoriales allegados los días 8 de febrero de 2021 y 11 de marzo de 2021 por el extremo actor y el día 23 de febrero de 2021 por el ejecutado RÍOS ESPITIA, el Despacho dispone:

1°- Acorde a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., tener al demandado YIMMER ALEXANDER RÍOS ESPITIA, notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago adiado 9 de diciembre de 2020.

2°- RECONOCER, acorde a lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., personería al Dr. DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES como apoderado judicial del citado demandado, conforme y para los fines de los mandatos conferidos.

3°- Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta para pagar, contestar la demanda y/o proponer excepciones, para lo cual deberá tener en cuenta que el mismo empieza a contar a partir de la notificación de esta providencia por estado (inciso segundo art 301 *ib*). advirtiendo que se tendrá en cuenta el escrito presentado pretemporaneamente por el apoderado judicial, no obstante dentro del término concedido deberá manifestar si se ratifica de su contenido.

4°- Por los medios más expeditos, póngase en conocimiento de la parte pasiva la totalidad de la actuación desplegada dentro del presente radicado.

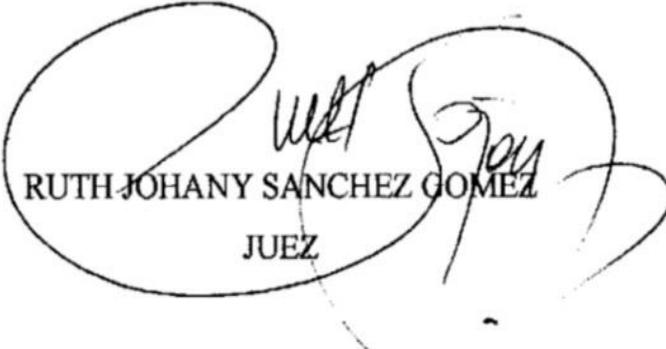
5°- Tener por notificado por aviso a la demandada JENNY FABIOLA CASTILLO SANABRIA de la orden de apremio ya citada.

6.- Dejar constancia que dentro del término de ley la ejecutada CASTILLO SANABRIA no realizo pronunciamiento alguno sobre la acción, NI formulo medio exceptivo o defensivo alguno, ni acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.

7.- Tener en cuenta que el togado actor presento, pretemporaneamente, escrito por medio del cual descurre las excepciones formuladas por el accionado

YIMMER ALEXANDER RÍOS ESPITIA, sobre el cual se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 26 fijado hoy 27 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría